

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA – LA GUAJIRA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
RADICADO	44-001-31-03-001-2019-00108-01
DEMANDANTE	PROYECTOS ASESORÍAS E INVERSIONES PIRITAKUA
	S.A.S. Nit. 900.483.323-0
DEMANDADA	ENDRIS ENRIQUE REDONDO PACHECO C.C.
	84.025.359

Riohacha, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Verificadas las actuaciones, se dispone **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida el catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023) por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA,** dentro del proceso **VERBAL** adelantado por **PROYECTOS ASESORÍAS E INVERSIONES PIRITAKUA S.A.S.** contra **ENDRIS ENRIQUE REDONDO PACHECO.**

De otro lado, conforme al artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico **stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

Magistrado Ponente

Firmado Por:

Henry De Jesus Calderon Raudales Magistrado

Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45b05a00adaae83d9ad4e1d06c6a3214b0b3fa55f8be2b67afeecd7192544e04

Documento generado en 23/03/2023 11:10:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica